

HECHO ESENCIAL

FONDO MUTUO SANTANDER PRIVATE BANKING EQUILIBRIO y FONDO MUTUO SANTANDER GESTIÓN ACTIVA EQUILIBRIO

**Administrados por
Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos**

Santiago, 28 de agosto de 2026

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 20.712 en relación con el artículo 9 e inciso 2º del artículo 10 de la Ley 18.045, por medio de la presente informamos a ustedes como hecho de carácter esencial que el directorio de Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, en sesión de directorio ordinaria del día 27 de agosto de 2026, acordó por unanimidad de sus asistentes realizar la fusión del fondo denominado "**Fondo Mutuo Santander Gestión Activa Equilibrio**" con el "**Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio**", mediante la incorporación del primero al segundo.

El objetivo de esta fusión es simplificar la estructura de productos de inversión, optimizar la gestión operativa y consolidar estrategias de inversión con características y perfiles de riesgo similares, en beneficio de los partícipes. La fecha estimada de materialización de la fusión es el 24 de octubre de 2026, sujeta al cumplimiento de las formalidades legales y regulatorias correspondientes y a la aprobación definitiva del Comité de Productos.

A mayor abundamiento, cuando se materialice la fusión antes referida, los activos y pasivos de las series del "*Fondo Mutuo Santander Gestión Activa Equilibrio*" (las "series Absorbidas") serán traspasados a las series del "*Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio*" (las "series Absorbentes") y los aportes vigentes de los partícipes de las "series Absorbidas", serán trasladados a las "series Absorbentes" como se muestra a continuación:

<u>Serie del Fondo Absorbido</u>	<u>Serie del Fondo Absorbente</u>
Global	Global
Ejecutiva	Ejecutiva
Alto Patrimonio	Alto Patrimonio
Digital	Digital (*)
YOU	Digital (*)
I	I (*)
APV	APV
AM	AM

(*) Serie de nueva creación en el "Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio", para efectos de materializar la fusión.

Para estos efectos, se hace presente que las series "**Digital**" e "**I**" del "Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio" corresponden a series de nueva creación en dicho fondo, las que se crean para efectos de recibir el traspaso de los activos, pasivos y partícipes de las series "*Digital*", "*YOU*" e "*I*" del "Fondo Mutuo Santander Gestión Activa Equilibrio", según corresponda. Las restantes series indicadas precedentemente corresponden a series ya existentes en el "Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio".

Se deja constancia que las series del "Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio" no mencionadas en la tabla precedente se mantienen sin modificaciones con motivo de la presente fusión.

Asimismo, se hace presente que la creación de las series "**Digital**" e "**I**" en el "Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio" se efectuará mediante la correspondiente modificación de su Reglamento Interno, la que entrará en vigencia en la fecha señalada en el presente Hecho Esencial.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas fusionadas corresponde a la proporción que represente el patrimonio de las "series Absorbidas", en el patrimonio de las "series Absorbentes", conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo se efectuará el día 23 de octubre de 2026, día anterior al de la materialización de esta fusión.

La relación de canje de las cuotas y el valor cuota resultante serán publicadas en el sitio web www.santanderassetmanagement.cl, y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe de las "series Absorbidas", como consecuencia de la fusión con las "series Absorbentes", serán comunicadas en la forma y plazo señalados en el reglamento interno del Fondo.

Con motivo de la fusión entre el **Fondo Mutuo Santander Gestión Activa Equilibrio** (el "fondo Absorbido") y el **Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio** (el "fondo Absorbente"), la participación que tengan los aportantes en el "fondo Absorbido" será traspasada automáticamente al "fondo Absorbente", sin que ello implique modificación o afectación en las condiciones económicas que actualmente mantienen.

Se hace presente que, conforme a lo dispuesto en el numeral VI.4.2 del Reglamento Interno del "Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio", los partícipes tendrán la opción de rescatar sus cuotas desde la fecha en que se materialice la fusión y hasta 30 días después de dicha fecha, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

El nuevo texto del Reglamento Interno del "Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio" entrará en vigencia el día 24 de octubre de 2026.

Asimismo, se deja constancia que, en la misma fecha de materialización de la fusión, el fondo absorbente denominado " Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio" pasará a denominarse "Fondo Mutuo Santander Equilibrio", conforme a la modificación de su Reglamento Interno que entrará en vigencia en dicha oportunidad.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Ceballos Olivares", written over a horizontal line.

Diego Ceballos Olivares
Gerente General
Santander Asset Management S.A.
Administradora General de Fondos